



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0786

RESOLUCIÓN No. **1 8 2** DE **2 8 MAY 2025**

Hoja No. 1 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020, el Acuerdo Distrital No. 18 de 1999 y en especial de las conferidas por los Decretos 854 de 2001 y 478 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 675 del Código Civil, establece lo siguiente en cuanto a los Bienes Baldíos: *“Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño”.*

Que con la expedición de la Ley 137 de 1959, se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos, dicha norma en su artículo 7, reglamentado posteriormente por el Decreto Nacional 3313 de 1965, dispuso lo siguiente:

“Artículo 7: Cédense a los respectivos Municipios los terrenos urbanos, de cualquier población del país que se encuentren en idéntica situación jurídica a los de Tocaima, y para su adquisición por los particulares se les aplicará el mismo tratamiento de la presente Ley.”

Que el numeral 18 del artículo 150 de la Constitución Política de 1991, estableció que *“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) 18. Dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.”*

Que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos adquirieron la titularidad del dominio sobre los bienes inmuebles baldíos que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, en concordancia con el artículo 123 de la citada Ley, en el cual se dispuso:

“Artículo 123: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.”

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0787

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 2 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

Que la Ley 2044 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo segundo, definió el bien baldío urbano en los siguientes términos:

“Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distritos, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial.”

Que adicionalmente, el artículo tercero ibidem, establece los pasos que deben adelantar las entidades territoriales para la identificación y transformación de bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, o a bienes fiscales titulables o a bienes de uso público.

Que el artículo 322 de la Constitución Política señala *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.”*

Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.”*

Que en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 38, numeral 6, el Alcalde Mayor distribuirá los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0788

RESOLUCIÓN No. 1 8 2 DE 2 8 MAY 2025

Hoja No. 3 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

Que así mismo, el artículo 40 ibidem establece:

“ARTÍCULO 40. Delegación de funciones. El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a los Concejos, entre otros asuntos:

“6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”

Que el artículo 12 numeral 8 del Decreto 1421 de 1993, establece que corresponde al Concejo Distrital *“Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.”*

Que el Concejo de Bogotá creó la Defensoría del Espacio Público, con el Acuerdo 18 del 31 de Julio de 1999, como una entidad organizada como un Departamento Administrativo del Nivel Central de Bogotá, cuya misionalidad es la de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 18 de 1999, son funciones de la Defensoría del Espacio Público sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

En relación a los bienes inmuebles del Distrito, tiene entre otras, la función de promover en nombre del Distrito Capital las acciones judiciales y administrativas para su defensa y adelantar las acciones requeridas para el saneamiento de los mismos.

Cra.30 N0. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 4 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

Que el Decreto 854 de 2001, por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, estableció en sus artículos 60 y 61 lo siguiente:

“ARTÍCULO 60. Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 61. La atribución establecida en el artículo anterior se encuentra limitada, en lo pertinente, por la competencia que en materia contractual mantiene el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal.”

Que el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1592 de 2004 precisó qué: *“Por efectos del artículo 123 de la ley 388 de 1997, los baldíos urbanos pertenecen a los municipios y distritos”.*

Que en el concepto antes citado, se indicó que: *“(…) si bien la titularidad en la propiedad de los baldíos es de la Nación, cuando la ley ordena integrar a los planes de ordenamiento territorial los bienes inmuebles baldíos comprendidos dentro de los límites urbanos, y dispone que “pertenece” a los municipios y distritos para que realicen las finalidades propias de esos planes, es claro entonces que el legislador los apropió y destinó con una finalidad específica, cumpliendo así el mandato del artículo 150-18 de la Constitución Política que le ordena al Congreso expedir las normas sobre “apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.” La mayor autonomía municipal que la constitución actual otorgó a estas entidades, se ve realizada con la entrega de la adjudicación de los baldíos a los distritos y los municipios.”* Negrilla y subrayado fuera de texto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0790

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 5 de 14

"Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997"

Que la Subdirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, emitieron el Concepto 76 de 2009 del 18/12/2009 en el que indica entre otros aspectos lo siguiente *"Tratándose de predios baldíos, la atribución de titularización o escrituración de los mencionados predios no está en cabeza de las personerías municipales y distritales, ni de las Alcaldías municipales y locales. Esta atribución, en el Distrito Capital le fue adjudicada a el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001 (...)"*. (Negrilla fuera de texto).

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, expidió la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, con la cual se impartieron orientaciones en relación con la identidad jurídico registral de bienes baldíos urbanos de propiedad de las entidades territoriales cedidos por la Nación en virtud de la Ley, señalando que con esta Instrucción *"(...) se pretende redefinir las condiciones de dichos predios y los procedimientos de inscripción por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles una identidad registral a los bienes de los municipios, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la citada ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes."*

Que de acuerdo con lo anterior, la instrucción administrativa ibidem, determinó que para el perfeccionamiento de la cesión que les hiciera la Nación de los bienes baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997 a los Municipios y Distritos, es necesario que los Alcaldes o Representantes Legales de las entidades territoriales o quien actúe como delegado, realice la declaración de bien baldío mediante acto administrativo que contenga la declaración de dominio pleno a nombre del Municipio o Distrito y lo identifique con su cabida y linderos.

Que a través de la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017, la Superintendencia de Notariado y Registro, adicionó la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, referente a un procedimiento específico para realizar la búsqueda y posterior expedición del certificado de antecedente de carencia registral, el cual constituye un requisito esencial para la declaratoria de bien baldío urbano.

Que el Decreto Distrital 478 del 25 de octubre de 2022 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"*, en su artículo 9, numerales 2 y 8 le asignó a la Subdirección de Registro Inmobiliario las siguientes funciones:

Cra.30 N0. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.

BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0791

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 6 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

“2. Implementar las políticas, programas y normativas relacionadas con la recepción, incorporación, saneamiento, titulación, certificación, análisis, estudio, divulgación, e información del inventario general del espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital.

8. Adelantar los estudios técnicos y jurídicos de predios que puedan contar con la vocación de bienes baldíos y adelantar las actuaciones tendientes a la declaración de los bienes baldíos identificados y su titulación a favor del Distrito Capital.”

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante Acta No. 064 del 20-11-2023, tomó posesión de las áreas con vocación de uso público, áreas parciales inmersas en las Calles 22B y la Carrera 32 de la Urbanización Colombia (Florida II Sector), ubicadas en el Plan Parcial de Renovación Urbana Triangulo de Bavaria y posteriormente procedió a efectuar su incorporación en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital.

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, adelantó los estudios técnicos y jurídicos de los dos (2) predios públicos tomados en posesión mediante Acta No. 064 del 2023, frente a los cuales se determinó, que se adelantaría el procedimiento de declaratoria de bien baldío urbano, los cuales se identifican a continuación:

1. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificada con nomenclatura CL 22B 32 A 35 ubicada en la Localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C. y código RUP 2514-51.



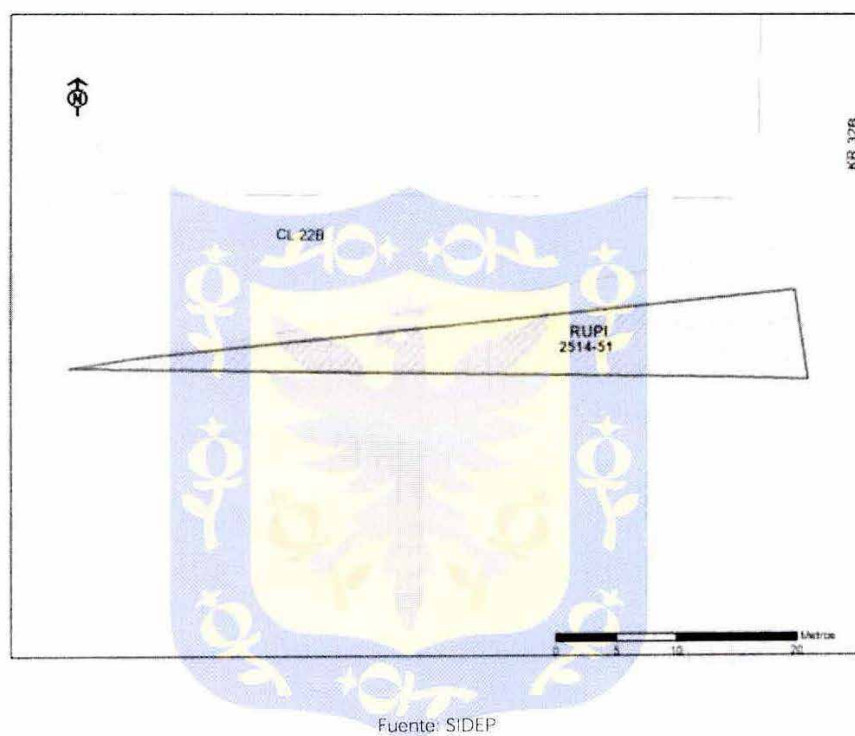
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0792

RESOLUCIÓN No. 1 8 2 DE 2 8 MAY 2025

Hoja No. 7 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”



2. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificada con nomenclatura AC 22 32 60 ubicada en la Localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C. y código RUP1 2514-52.

Cra. 30 N°. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.

BOGOTÁ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



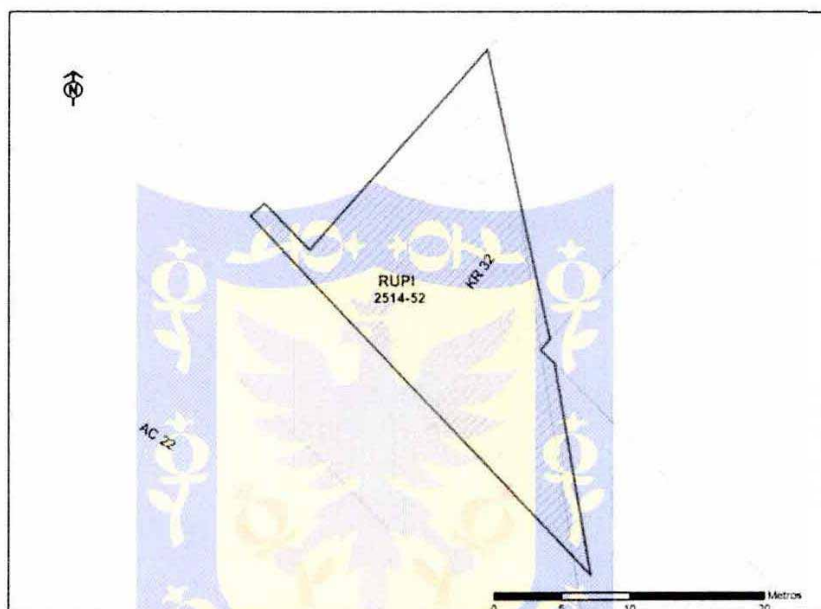
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0793

RESOLUCIÓN No. 1 8 2 DE 2 8 MAY 2025

Hoja No. 8 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”



Fuente: SÍDEP

Que los predios en mención, se encuentran incorporados en el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD, con los siguientes indicadores catastrales:

No	RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	RUPi	DIRECCIÓN	CEDULA CATASTRAL	CHIP	ÁREA M2
1	2024-35504	2514-51	CL 22B 32 A 35	006203089800000000	AAA0289AJHY	230.63
2	2024-35499	2514- 52	AC 22 32 60	006203089700000000	AAA0289AJFT	352.67

Cra.30 N0. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.

BOGOTÁ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



RESOLUCIÓN No. 1 8 2 DE 2 8 MAY 2025

Hoja No. 9 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

Que la Subdirección de Eco Urbanismo y Construcción Sostenible de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, mediante oficio 2-2024-43485 radicado ante el DADEP bajo el número 20244000159002 del 24-07-2024 señaló lo siguiente:

“Consultada la localización de los predios en la Base de datos Geográficos de la SDP, se identificó que NO presentan cruce con ningún elemento ambiental perteneciente a la Estructura Ecológica Principal definida por el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, (...)”

Que con fundamento en las disposiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 137 de 1959, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, y la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017, estas últimas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, este Departamento Administrativo, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, certificado de carencia registral en relación con cada uno de los predios identificados anteriormente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

No	RUPI	DIRECCIÓN	OFICIO DADEP	FECHA DEL OFICIO	TURNO DE RADICACIÓN EN LA ORIP	FECHA DE RADICACIÓN
1	2514-51	CL 22B 32 A 35	20242010142441	04-10-2024	2024-706369	21-10-2024
2	2514-52	AC 22 32 60	20242010142551	08-10-2024	2024-706357	21-10-2024

Que, en virtud de lo anterior, la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, emitió las certificaciones de carencia registral de fecha 8 de noviembre de 2024, para cada uno de los predios en mención, en las cuales se indica *“(...) Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el sistema registral Folio Magnético, acorde a los datos aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, no se encontró antecedentes registrales frente al predio que se relaciona a continuación (...)”*, adicionalmente en dichas certificaciones, se mencionan los datos de cada predio tal como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	RUPI	DIRECCIÓN	CEDULA CATASTRAL	CHIP	NOMBRE DEL OCUPANTE	ÁREA M2
1	2514-51	CL 22B 32 A 35	006203089800000000	AAA0289AJHY	Distrito Capital de Bogotá	230.63



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0795

RESOLUCIÓN N.º 1 8 2 DE 2 8 MAY 2025

Hoja No. 10 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

2	2514-52	AC 22 32 60	006203089700000000	AAA0289AJFT	Distrito Capital de Bogotá	352.67
---	---------	-------------	--------------------	-------------	----------------------------	--------

Que las franjas de terreno en mención, se encuentran en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana Triangulo de Bavaria, adoptado mediante Decreto Distrital 441 del 10 de octubre de 2016 y modificado mediante Decreto Distrital 348 del 22 de agosto de 2022, en el cual se identifican los citados polígonos como vías existentes; al respecto el artículo 9 de este último, el cual modificó el artículo 17 del Decreto Distrital 441 de 2016, estableció que dichas vías serán redefinidas en cuanto a su localización y características, tal como se muestra en el Plano 2/5A denominado *“Redefinición y relocalización de áreas de dominio público”*, que hace parte de dicho Decreto.

Que de acuerdo con lo anterior, los polígonos viales relacionados anteriormente, hacen parte de la malla vial local existente del Plan Parcial de Renovación Urbana Triangulo de Bavaria, tal como se indica en el Decreto Distrital 441 del 10 de octubre de 2016, modificado mediante Decreto Distrital 348 del 22 de agosto de 2022, dado que su uso se ha consolidado a través del tiempo, no ha sido ocupado por terceros y no se encontraron antecedentes registrales en relación con dichos polígonos, por lo cual resulta procedente dar aplicación a las Instrucciones Administrativas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de darles una identidad registral.

Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, los bienes inmuebles objeto del presente acto administrativo, no ostentan titularidad en cabeza de particulares o entidades públicas, de acuerdo con la ley civil, por tanto, se encuentran en condición de bienes baldíos urbanos y son de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, por el solo ministerio de la ley que es el título adquisitivo de dominio de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Que teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, Bogotá Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, efectúa la presente declaración pública consagrada a continuación, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015 adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Ley 2044 de 2020, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0796

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 11 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-DECLARACIÓN. Declárese mediante el presente acto administrativo dos (2) bienes baldíos, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los predios ubicados en el perímetro urbano de Bogotá Distrito Capital, tal como se determinan a continuación:

DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS:

1. Predio con **RUPI 2514-51** ubicado en la nomenclatura urbana CL 22B 32A 35 identificado con Cedula Catastral 006203089800000000 y CHIP AAA0289AJHY; el cual cuenta con una cabida superficiaria total de doscientos treinta metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (230,63 m²), ubicado en la Localidad de Puente Aranda en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana Triangulo de Bavaria; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la Certificación emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD mediante oficio 2025EE2838 radicado DADEP No. 20254000027132 del 6 de febrero de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón N1 al mojón N2 en línea recta en distancia de 60,5 m colinda con la Calle 22B; Del mojón N2 al mojón N3 en línea recta en distancia de 7,5 m colinda con la Calle 22B; Del mojón N3 al mojón N1 cerrando el polígono en línea recta en distancia de 61,3 con el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 22B 32A 09.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

2. Predio con **RUPI 2514-52** ubicado en la nomenclatura urbana AC 22 32 60 identificado con Cedula Catastral 006203089700000000 y CHIP AAA0289AJFT; el cual cuenta con una cabida superficiaria total de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (352,67 m²), ubicado en la Localidad de Puente Aranda en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana Triangulo de Bavaria; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la Certificación emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD mediante oficio 2025EE2836 radicado DADEP No. 20254000026202 del 6 de febrero de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

Cra. 30 N°. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.

BOGOTÁ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0797

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 12 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

LINDEROS: Del mojón N1 al mojón N2 en línea recta en distancia de 1,5 m con el predio identificado con la nomenclatura urbana KR 32 22 30; Del mojón N2 al mojón N3 en línea recta en distancia de 16,0 m con el predio identificado con la nomenclatura urbana AC 22 32 64; Del mojón N3 al mojón N4 en línea recta en distancia de 36,7 m con la Avenida Calle 22 y la Carrera 32; Del mojón N4 al mojón N5 en línea recta en distancia de 1,4 m con el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 22B 32A 09; Del mojón N5 al mojón N6 en línea recta en distancia de 4,8 m con los predios identificados con la nomenclatura urbana CL 22B 32A 09 y AC 22 32 64; Del mojón N6 al mojón N7 en línea recta en distancia de 19,9 m con el predio identificado con la nomenclatura urbana AC 22 32 64; Del mojón N7 al mojón N8 en línea recta en distancia de 22,1 m con la Carrera 32; del mojón N8 al mojón N1 cerrando el polígono en línea recta en distancia de 1,1 m con el predio identificado con la nomenclatura urbana KR 32 22 30.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

ARTICULO 2.-PROPIEDAD. Declárase mediante el presente acto administrativo la propiedad y dominio pleno a favor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los predios debidamente descritos, con su área y linderos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DESTINACIÓN. Que las dos (2) franjas de terreno que se describen por su cabida y linderos en el artículo 1, se encuentran en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana Triangulo de Bavaria, adoptado mediante el Decreto Distrital 441 del 10 de octubre de 2016 y modificado mediante Decreto Distrital 348 del 22 de agosto de 2022, los cuales se encuentran identificados en dicho instrumento como malla vial local existente por más de veinte (20) años, cuya naturaleza jurídica corresponde a bienes de uso público.

ARTÍCULO 4.-REGISTRO. En atención a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos Zona – Centro de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, dar apertura a los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los dos (2) predios descritos en el artículo primero, en los términos de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada con la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuándose las siguientes anotaciones:

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0798

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 13 de 14

"Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997"

"Anotación 1: Cesión de bien baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, art. 123)

Anotación 2: Determinación área linderos, predios del Municipio"

ARTÍCULO 5. - DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo a la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 *"Actuaciones registrales exentas"* literal *"g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar"*.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el Registro Distrital e igualmente deberá ser publicado en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO 7.- ANEXOS. Forman parte del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Certificaciones de carencia registral, emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro del Circulo de Bogotá el día 8 de noviembre de 2024.
2. Certificación de la Subdirección de Eco Urbanismo y Construcción Sostenible de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, emitida mediante oficio 2-2024-43485, radicado ante el DADEP bajo el número 20244000159002 del 24-07-2024.
3. Boletines catastrales emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
4. Certificaciones manuales de conservación emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
5. Copia de la cedula de ciudadanía de la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
6. Copia del Decreto de nombramiento No. 070 del 16 de febrero de 2024.
7. Copia del Acta de posesión No. 078 del 16 de febrero de 2024.

Cra.30 NO. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0799

RESOLUCIÓN No. 182 DE 28 MAY 2025

Hoja No. 14 de 14

“Por medio de la cual se declaran dos (2) bienes baldíos urbanos ubicados en la Localidad 16 de Puente Aranda y la propiedad a favor de Bogotá Distrito Capital en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997”

ARTÍCULO 8.- RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra el presente acto no proceden recursos.

ARTÍCULO 9.- COPIAS. Para el efecto, se expide un (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, una (1) copia con destino al archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital y una (1) copia con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital. Igualmente, deberá publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

28 MAY 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó:
Revisó:

Yuli Tatiana Rodríguez Alfonso - Contratista SRI
Carolina Cuenca Medina - Profesional Especializado SRI
Ángela Rocío Díaz Pinzón - Subdirectora de Registro Inmobiliario SRI
Luisa Fernanda Pérez Gaitán - Contratista OJ
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón - Jefe Oficina Jurídica OJ
P/C755/CL22B-TV32C/KR32B, RUPÍ 2514-51
P/C755/KR32-CL22/CALZADA, RUPÍ 2514-52

Código de Archivo:

Cra.30 N0. 25-90 Piso 15
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195 - PBX: 3822510
Código Postal 111311
Bogotá D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
Defensoría del Espacio Público



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA CENTRO**

LA SUSCRITA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICA:

Que mediante turno de certificado 2024-706369 del 21-10-2024| se solicita certificado de carencia registral del predio de uso público (vías) dentro del PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "TRIANGULO DE BAVARIA". Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el sistema registral Folio Magnético, acorde a los datos aportados por El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, no se encontró antecedentes registrales frente al predio que se relaciona a continuación:

1. Triangulo de Bavaria.

Código catastral: 111611.

Cedula catastral: 006203089800000000

Número predial nacional: 11001016216030008009840000000

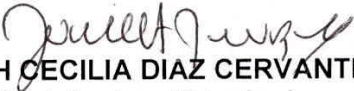
CHIP: AAA0289AJHY

Dirección: CL 22B No 32A-35 de Bogotá – Boletín catastral

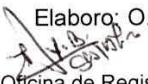
Área 230.63 M2.

Nombre del ocupante: Distrito Capital de Bogotá

Para constancia se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). -


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O. B.


Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 26 # 13 - 49
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá centro - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 21

Versión: 05

Fecha: 02 - 07 - 2024



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA CENTRO**

LA SUSCRITA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICA:

Que mediante turno de certificado 2024-706357 del 21-10-2024 se solicita certificado de carencia registral del predio de uso público (vías) dentro del PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "TRIANGULO DE BAVARIA". Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el sistema registral Folio Magnético, acorde a los datos aportados por El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, no se encontró antecedentes registrales frente al predio que se relaciona a continuación:

1. Triangulo de Bavaria.

Código catastral: 111611.

Cedula catastral: 006203089700000000

Número predial nacional: 11001016216030008009740000000

CHIP: AAA0289AJFT

Dirección: AC 22 No 32-60 de Bogotá – Boletín catastral

Área 352.67 M2.

Nombre del ocupante: Distrito Capital de Bogotá

Para constancia se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). -


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O. B.


Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 26 # 13 - 49
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá centro - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 21

Versión: 05

Fecha: 02 - 07 - 2024

472

Atención al cliente: 07-11-422000 - 01 8600 111 210 - Servicio al Cliente
Minic Res Mensajería Expresa

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Carrera 30 No 25-90 Piso 15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311390

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Carrera 30 No 25-90 Piso 15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311390ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP

20244000159002

Fecha: 2024-07-24 12:44 Folios: 3
Código de Verificación: 7QEZO2
Destinatario: DADP

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3

Anexos:

No. Radicación: 2-2024-43485 No. Radicado Inicial: 1-2024-33416

No. Proceso: 2379026 Fecha: 2024-07-23 08:42

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Subdirección de Eco urbanismo y Construcción Sostenible

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 22 de julio de 2024

Para:

SELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Directora de Registro Inmobiliario

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

Dirección: Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

Teléfono: (+571) 382 2510

Radicado: SDP 1-2024-33416 / DADEP 20242010080231

Asunto: Solicitud de certificación de no reserva ambiental art. 123 de la Ley 388 de 1997.

Respetada Subdirectora,

La Secretaría Distrital de Planeación recibió su comunicación, en la que se solicita "...una certificación o concepto indicando si los predios que se enuncian a continuación y que hacen parte del ámbito espacial del PPRU Triángulo de Bavaria, adoptado con el Decreto Distrital 441 de 2016, hacen parte o no de la estructura ecológica principal de la ciudad, o de áreas ambientales protegidas...". Al respecto, le informamos que se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto 432 de 2022 a la Subdirección de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible, de la siguiente manera:

A. LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información suministrada en el oficio, los predios identificados con RUPI 1-5175, 2514-51 y 2514-52, tienen las siguientes características:

LOCALIDAD	Kennedy
UPL	Puente Aranda-Reglamentada por el Decreto 574 de 2023 "Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero que conforman el sector Centro Ampliado, y se dictan otras disposiciones"
SECTOR	Sector Centro Ampliado
SUELO	Urbano
TRATAMIENTO	Renovación- PPRU Triángulo de Bavaria

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

www.sdp.gov.co

B. SUPERPOSICIÓN CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – EEP

Consultada la localización de los predios en la Base de datos Geográficos de la SDP, se identificó que NO presentan cruce con ningún elemento ambiental perteneciente a la Estructura Ecológica Principal definida por el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen 1. Localización predios con RUPI 1-5175, 2514-51 y 2514-52
Fuente: Base de Datos Geográficos SDP

La presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordialmente,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3

Anexos:

No. Radicación: 2-2024-43485 No. Radicado Inicial: 1-2024-33416

No. Proceso: 2379026 Fecha: 2024-07-23 08:42

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Subdirección de Eco urbanismo y Construcción Sostenible

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Juliana Ossa M.

Juliana Katherin Ossa Moreno
Subdirección de Eco urbanismo y Construcción Sostenible

Proyectó: Luisa Fernanda Castañeda Sánchez – Contratista Sd. ECOS

www.sdp.gov.co

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 22B 32A 35** - código postal **111611**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **006203089800000000** , Código de Sector : **006203089800000000**, Numero Predial Nacional : **110010162160300080098400000000**, Chip : **AAA0289AJHY**, Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **PUENTE ARANDA** , Barrio : **LA FLORIDA OCCIDENTAL**, Fecha incorporación : **13-09-2024** , Fecha de actualización : **31-12-2024**, vigencia formación : **1995**. Procesos de actualización : **2002 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022 2023 2024 2025**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	N	8999990619	100.000	64	20/11/2023	99
Círculo :1 SANTA FE DE BOGOTA Matrícula : 050C00000000 Propiedad : DISTRITAL						

Información Económica

Destino: 65 VIAS	Estrato: 0	Coeficiente P.H.:
-------------------------	-------------------	-------------------

Avalúos:			
Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
230.63	.00	\$ 177,470,000	2025

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 04 del mes de Junio de 2025

Elaboró Código 52107178

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **AC 22 32 60** - código postal **111611**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **006203089700000000** , Código de Sector : **006203089700000000**, Numero Predial Nacional : **110010162160300080097400000000**, Chip : **AAA0289AJFT** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **PUENTE ARANDA** , Barrio : **LA FLORIDA OCCIDENTAL**, Fecha incorporación : **13-09-2024** , Fecha de actualización : **31-12-2024**, vigencia formación : **1995**. Procesos de actualización : **2002 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022 2023 2024 2025**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	N	8999990619	100.000	64	20/11/2023	99
Círculo :1 SANTA FE DE BOGOTA Matrícula : 050C00000000 Propiedad : DISTRITAL						

Información Económica

Destino: 65 VIAS	Estrato: 0	Coeficiente P.H.:
-------------------------	-------------------	-------------------

Avalúos:			
Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
352.67	.00	\$ 271,380,000	2025

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 04 del mes de Junio de 2025

Elaboró Código 52107178

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Bogotá D.C.,

Doctora
ANGELA ROCIO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
KR 30 25 90 PS 15
Código Postal: 111311
Ciudad
dadepbogota@dadep.gov.co

Asunto: CERTIFICACIONES MANUALES CONSERVACION
CARENCIA REGISTRAL – PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TRIANGULO DE BAVARIA

Referencia: RAD SIIC 2025-21895 / RAD DADEP No. 20242010186411

Respetada Doctora Ángela Rocío:

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, en respuesta a solicitud radicada bajo el número de la referencia donde solicita: “...sean remitidas las certificaciones manuales de conservación en donde se pueda evidenciar el amojonamiento, alinderamiento y área de cada uno de los predios, que fueron incorporados en las bases catastrales...” le informo:

Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, entidad que tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, y facilitar el acceso a la información geográfica y espacial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital, censando la información de cada predio e inscribiéndola en las bases de datos de forma textual y gráfica (cartografía), por lo que Catastro dispone de una base única y oficial de información georreferenciada que de forma dinámica registra los cambios experimentados en la propiedad inmueble, desde la cual también asigna y fija oficialmente los indicadores prediales (chip, código de sector, cédula catastral).

CERTIFICADO DE INSCRIPCION CATASTRAL

Por lo anterior, una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) informa que el predio identificado con CHIP **AAA0289AJFT**, cédula catastral **006203089700000000**, nomenclatura **AC 22 32 60**, a nombre del **BOGOTA DISTRITO CAPITAL**, se encuentra localizado cartográficamente en el código de sector **006203 08 97 000 00000** e inscrito en la base catastral con destino catastral **65 - VIAS**, tal como se evidencia a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDOC-04-FR-01
v.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

29/01/2025 UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.L.C. CCON01

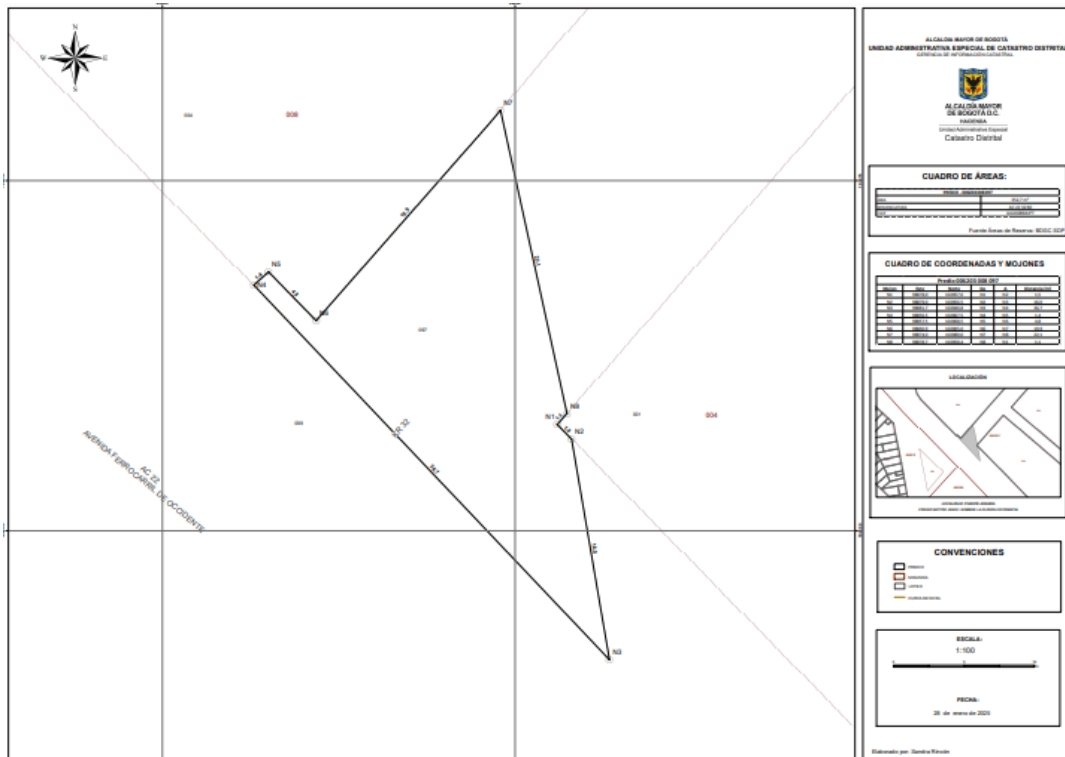
Dirección Actual	AC 22 32 60	Anterior	
Cedula Catastral	006203089700000000	CHIP	AAA0289AJFT
Código Sector	006203 08 97 000 00000	Código Dirección	202400000001096890
Localidad	16 PUENTE ARANDA	Barrio	LA FLORIDA OCCIDENTAL
Parte Cuenta	0	D S/I	
Vigencia Formación	1995	Vigencias Actualización	2002 2011
Fecha Inscripción	13/09/2024	Fecha Actualización	31/12/2024
		Zona Postal	111611
		Marca Formación	
		Max. Numero Pisos	
Certifica Cabida L		Año/Numero Radicación	
Tipología		Año/Numero Resolución	

Identificación	Propietario	#Propie.	%Coprop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
N 89999990619	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1	100.00000	S	
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
ACTA DE ENTREGA 64	20/11/2023	99	1 SANTA FE DE BOGOTA	C	050C00000000
Tipo Propiedad	2 DISTRITAL	Conservacion Historica	N	Numero Mejoras	

Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coficiente			
65 VIAS	0	*SIN*	NPH				
Area M2	Valr M2 Terreno	Parcial Terreno	Area (m2)	Valor (m2)	Valor Parcial	Valor Avaluo	Vigencia
352.67	769,300.00	271,379,565.00	.00	.00	.00	271.380.000	2025
						240.052.000	2024

Avaluo Especial	NO	Rev.Instancia		Marca autoavaluo		Radicación	
Mutación	98	PROCESO INCREMENTO LEY	Fecha	31/12/2024	2024	1251684	
Rad Pendientes	de 1 71	CERTIFICACIONES MAN	2025	21895	16/01/2025		
Restricciones	# 1 131	PREDIOS CON MUTACION FISCAL	11/12/2024	RESTRICCION PARA DESTINO HACENDAL			

INFORMACION CARTOGRAFICA



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDOC-04-FR-01

v.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es importante anotar que el área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano catastral identificado con código de sector **006203 08 97**.

IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NOTARIALES O REGISTRALES PARA MODIFICAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS

Nota: Acorde con lo definido en la normatividad catastral vigente, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. “La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o posesión”.

Importante: Para radicación de trámites y generación de la certificación catastral, la Unidad dispone del aplicativo “Catastro En Línea -CEL-”, al cual puede acceder mediante el enlace: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación “Agenda a un Clic” dispuesta en el enlace: <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, NO para solicitud de trámites, se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>

Cordialmente,

Firmado digitalmente por EDGAR
ESTEVEN ESPANOL MORALES

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES

Subgerente de Información Física y Jurídica

Anexo: Plano CHIP AAA0289AJFT

Elaboró: Pedro Javier Prieto Rodríguez / SIFJ

Revisó: GCC / SIFJ

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

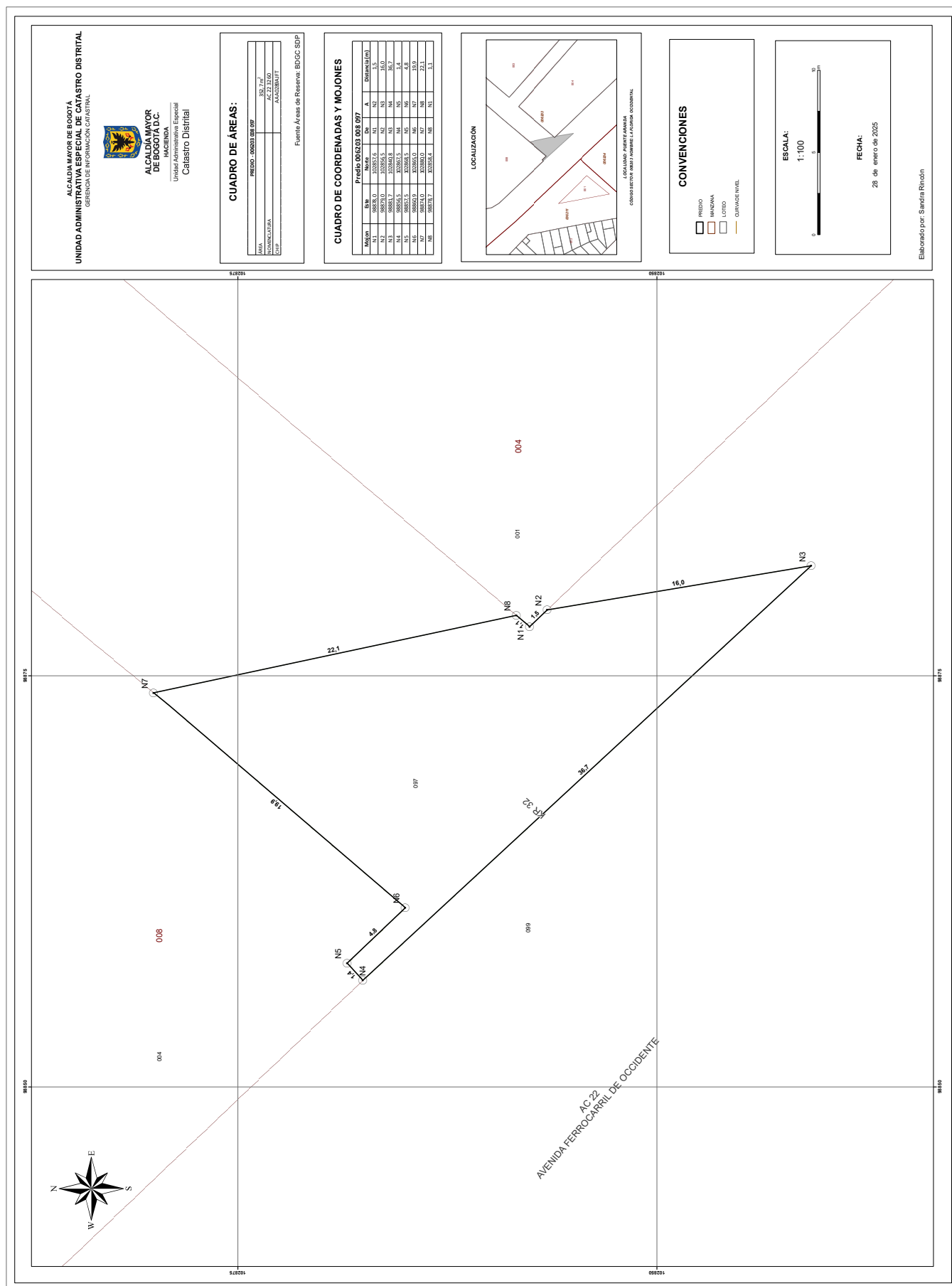
Código Postal: 111311



GDOC-04-FR-01

v.1







Bogotá D.C.,

Doctora
ANGELA ROCIO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
KR 30 25 90 PS 15
Código Postal: 111311
Ciudad
dadepbogota@dadep.gov.co

Asunto: CERTIFICACIONES MANUALES CONSERVACION
CARENCIA REGISTRAL – PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TRIANGULO DE BAVARIA

Referencia: RAD SIIC 2025-21887 / RAD DADEP No. 20242010186411

Respetada Doctora Ángela Rocío:

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, en respuesta a solicitud radicada bajo el número de la referencia donde solicita: “...sean remitidas las certificaciones manuales de conservación en donde se pueda evidenciar el amojonamiento, alinderamiento y área de cada uno de los predios, que fueron incorporados en las bases catastrales...” le informo:

Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, entidad que tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, y facilitar el acceso a la información geográfica y espacial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital, censando la información de cada predio e inscribiéndola en las bases de datos de forma textual y gráfica (cartografía), por lo que Catastro dispone de una base única y oficial de información georreferenciada que de forma dinámica registra los cambios experimentados en la propiedad inmueble, desde la cual también asigna y fija oficialmente los indicadores prediales (chip, código de sector, cédula catastral).

CERTIFICADO DE INSCRIPCION CATASTRAL

Por lo anterior, una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) informa que el predio identificado con CHIP **AAA0289AJHY**, cédula catastral **006203089800000000**, nomenclatura **CL 22B 32A 35**, a nombre del **BOGOTA DISTRITO CAPITAL**, se encuentra localizado cartográficamente en el código de sector **006203 08 98 000 00000** e inscrito en la base catastral con destino catastral **65 - VIAS**, tal como se evidencia a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDOC-04-FR-01

v.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

29/01/2025 UAEC-D- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.L.C. CCON01

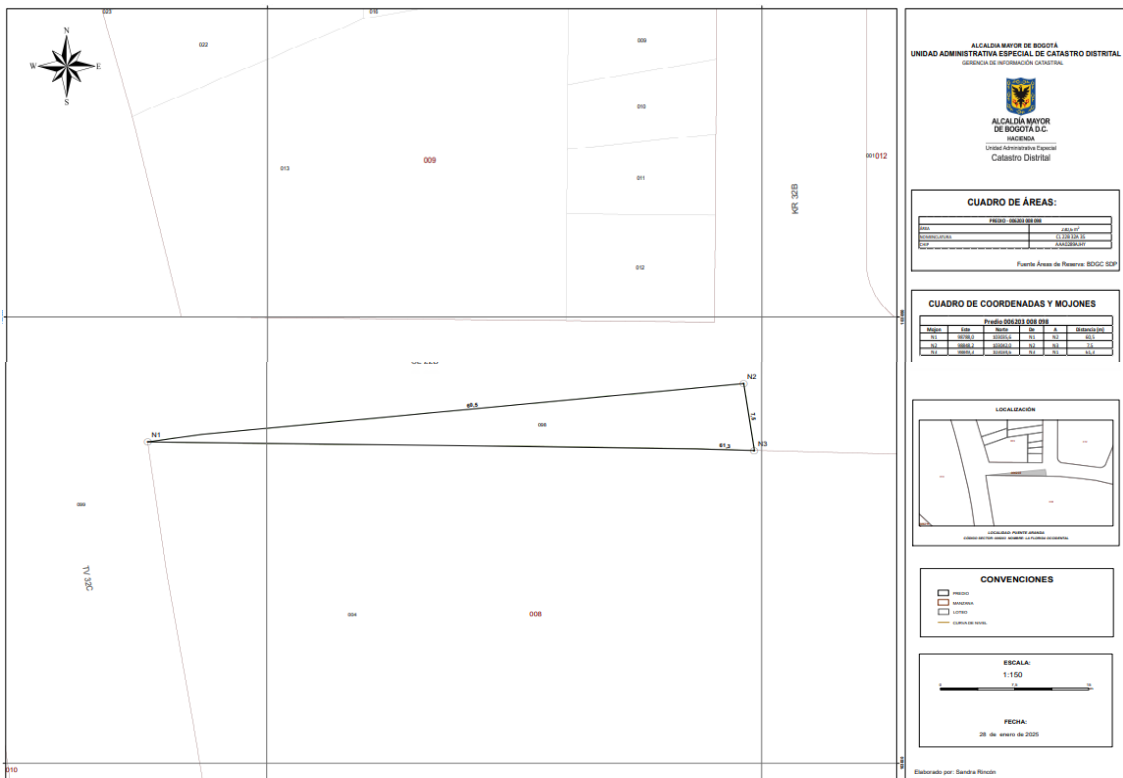
Dirección Actual	CL 22B 32A 35	Anterior	
Cedula Catastral	006203089800000000	CHIP	AAA0289AJHY
Código Sector	006203 08 98 000 00000	Código Dirección	20240000001096857
Localidad	16 PUENTE ARANDA	Barrio	LA FLORIDA OCCIDENTAL
Parte Cuenta	0	D S/I	
Vigencia Formación	1995	Vigencias Actualización	2002 2011
Fecha Inscripción	13/09/2024	Fecha Actualización	31/12/2024
		Zona Postal	111611
		Max. Numero Pisos	0
		Marca Formación	
Certifica Cabida L		Año/Numero Radicación	
Tipología		Año/Numero Resolución	

Identificación	Propietario	#Propie.	%Coprop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
N 8999990619	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1	100.00000	S	
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Immo
ACTA DE ENTREGA 64	20/11/2023	99	1	SANTA FE DE BOGOTA	C 050C00000000
Tipo Propiedad	2 DISTRITAL	Conservacion Historica	N	Numero Mejoras	

Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio	Coefficiente
65 VIAS	0	*SIN*	NPH	
Area M2	Area (m2)	Valor (m2)	Valor Parcial	Valor Avaluo
Terreno 230.63	Terreno 769,500.00	Construccion 177,469,785.00	Construccion 0.00	177,470,000.00
				156,983,000.00
				2025
				2024

Avaluo Especial	NO	Rev.Instancia	Marca autoavalo	Radacion
Mutacion	99 FORMACION - ACTUALIZACION	Fecha 31/12/2024	2024	1251663
Rad Pendientes	de 1 71 CERTIFICACIONES MAN	2025	21887 16/01/2025	
Restricciones	# 1 131 PREDIOS CON MUTACION F/SICA	11/12/2024	RESTRICCION PARA DESTINO HACENDA	

INFORMACION CARTOGRAFICA



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GD0C-04-FR-01
v.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es importante anotar que el área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano catastral identificado con código de sector **006203 08 98**.

IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NOTARIALES O REGISTRALES PARA MODIFICAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS

Nota: Acorde con lo definido en la normatividad catastral vigente, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. “La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o posesión”.

Importante: Para radicación de trámites y generación de la certificación catastral, la Unidad dispone del aplicativo “Catastro En Línea -CEL-”, al cual puede acceder mediante el enlace: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación “Agenda a un Clic” dispuesta en el enlace: <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, NO para solicitud de trámites, se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>

Cordialmente,

Firmado digitalmente por EDGAR
ESTEVEN ESPANOL MORALES

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
Subgerente de Información Física y Jurídica

Anexo: Plano CHIP AAA0289AJHY

Elaboró: Pedro Javier Prieto Rodríguez / SIFJ

Revisó: GCC / SIFJ

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDOC-04-FR-01

v.1









ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **070** DE
(**16 FEB 2024**)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Central del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.960.124, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 09 – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 8 y el 15 de febrero de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 070 DE 16 FEB 2024

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

DECRETA:

Artículo 1º.-: Nombrar con carácter ordinario, a la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.960.124, en el cargo Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 09 – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Artículo 2º.-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º.-: Comunicar el contenido del presente Decreto a la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.-: Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.-: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 FEB 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Liliana Caballero Durán - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

	PROCESO	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO	4232000-FT-808
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y GABINETE	VERSIÓN	03
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTA DE POSESIÓN	PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESIÓN No. 078

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció la doctora **DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.960.124, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 055, GRADO 09 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DAEP**, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 070 de fecha 16 de febrero de 2024 con carácter Ordinario.

Fecha de efectividad: 16 de febrero de 2024.

La compareciente prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, la compareciente declaró, bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia de lo expuesto, se firma por:


EL ALCALDE MAYOR


LA POSESIONADA

Proyectó:	Natalia Stefania Walteros Rojas 
Revisó:	Julio Roberto Garzón Padilla  Mónica Liliana Herrera Medina  Yaneth Suárez Acero 
Aprobó:	Liliana Caballero Durán 